#### ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado
RESPONSABLE
Registro Postal publicación periódica pP28-0009
TAMAULIPAS
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV
Victoria, Tam., jueves 16 de abril de 2020.
Edición Vespertina Número 47

# **SUMARIO**

# **GOBIERNO DEL ESTADO**

# PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO por el cual se amplía la suspensión de plazos y términos legales en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, como medida preventiva frente al Coronavirus (COVID-19) a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 24 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

**ACUERDO** por el que se prorroga la suspensión de labores a que se refiere el Acuerdo General emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en sesión extraordinaria del dieciocho de marzo de dos mil veinte, de todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado y de sus dependencias, por el periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte.

## **CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ACUERDO General 8/2020** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de modificar la vigencia de las medidas decretadas por motivo de la suspensión de actividades de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, mediante Acuerdo General 6/2020 en virtud de la contingencia derivada del COVID-19. Conste......

3

# **GOBIERNO DEL ESTADO**

## PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19) A QUE SE REFIERE EL DIVERSO ACUERDO PUBLICADO EL 24 DE MARZO DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ING. JORGE ESPINO ASCANIO, Auditor Superior del Estado, con fundamento en los artículos 58 fracción VI y 76 fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3 y 90 fracciones I y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que a fin de procurar la seguridad en la salud en el marco del nuevo COVID-19 y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la que México es parte, la Auditoría Superior del Estado publicó un Acuerdo con fecha 24 de marzo de 2020 para la suspensión de los plazos y términos legales en los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 2020
- II. Que es competencia de la Auditoría Superior del Estado la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, así como de las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión, dotado de autonomía técnica y de gestión, así como para decidir su organización interna, funcionamiento, ejercicio presupuestal y emitir resoluciones en el marco de sus atribuciones.
- III. Que la Auditoría Superior del Estado, adicionalmente ejerce sus atribuciones para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;
- IV. Que conforme a lo previsto en el artículo 42, segundo párrafo, de Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada; y
- V. Que con el objeto de observar los plazos y términos establecidos por la legislación aplicable en la práctica de auditorías, así como el trámite de los distintos procedimientos que son competencia de la Auditoría Superior del Estado, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** En atención a los considerandos plasmados en líneas anteriores, se determina la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior del Estado, en consecuencia, no correrán términos respecto de requerimientos de información y entrega de documentación en materia de auditoría formulados por esta Entidad de Fiscalización Superior a las entidades sujetas de fiscalización, y en general cualquier obligación o facultad derivada del ordenamiento legal aplicable a la Auditoría Superior del Estado, que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentre en proceso.

**SEGUNDO.-** La suspensión de plazos y términos referida en el punto anterior, aplicará también para la recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que se encuentren en proceso o que se ingresen a través de los mecanismos señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homóloga local.

**TERCERO.-** La suspensión de plazos y términos referidos en el presente Acuerdo surtirá sus efectos del 20 al 30 de abril de 2020. Lo anterior con la finalidad de evitar la concentración de personas en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado, y con ello la propagación del virus COVID-19. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado, en alguno de los días considerados por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

Dicha suspensión podrá ser susceptible de modificación en atención a las recomendaciones y acciones que determine la Secretaría de Salud en el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.** - En virtud de lo señalado en los puntos anteriores, la Auditoría Superior del Estado se reserva a dar acceso a sus instalaciones a cualquier persona ya sea particular o personal de las entidades sujetas de fiscalización, ya que dicho acceso permanecerá suspendido y sus puertas cerradas al público por el periodo señalado.

**QUINTO.** Respecto del personal de la Auditoría Superior del Estado, estos continuarán efectuando sus labores en el periodo de la suspensión, preferentemente desde sus casas, atendiendo las indicaciones de su Superior de área y haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 20 de abril de 2020.

SEGUNDO.-Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

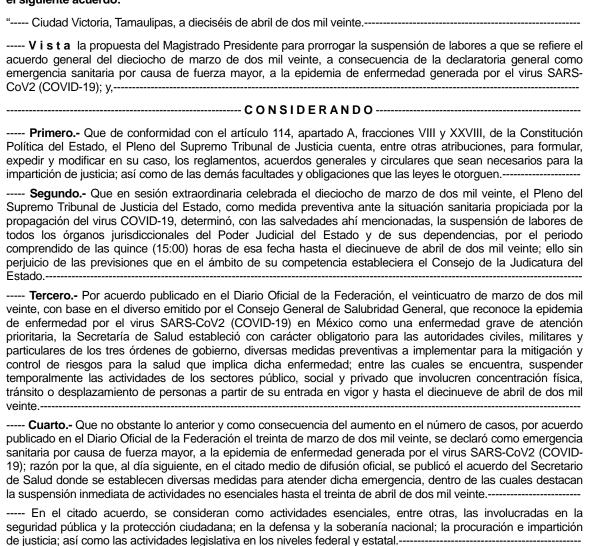
TERCERO.- Publíquese de igual forma en la página oficial de esta Auditoría Superior del Estado.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 16 días del mes de abril de 2020

ATENTAMENTE.- EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.- ING. JORGE ESPINO ASCANIO.- Rúbrica.

# PODER JUDICIAL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:



Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> cjf.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2020/pdf/AcuerdoGeneral6\_2020.pdf

- ----- **Quinto.-** Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos señalados en el punto Segundo.-----
- ----- **Sexto.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de la Secretaría General de Acuerdos y en la página web del Poder Judicial del Estado.-------
- ---- Asimismo, hágase del conocimiento del ciudadano Gobernador Constitucional y del Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 16 de abril de 2020.- **ATENTAMENTE**.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**.- **LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS**.- Rúbrica.

### CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión extraordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 8/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de modificar la vigencia de las medidas decretadas por motivo de la suspensión de actividades de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, mediante Acuerdo General 6/2020 en virtud de la contingencia derivada del COVID-19. Conste.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

**SEGUNDO.-** Que, de igual manera, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Son atribuciones del Consejo de la Judicatura; XVI.- Elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ...".

**TERCERO.-** Que ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales, con el objeto de mitigar la propagación del virus COVID-19 y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios del servicio de justicia, y de conformidad con el acuerdo del Pleno de Supremo Tribunal de Justicia, dictado en fecha dieciocho de marzo pasado, que determinó la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, del dieciocho de marzo al diecinueve de abril, para regresar a labores el día veinte abril del presente año, este Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria celebrada el dieciocho de marzo mencionado emitió el Acuerdo General 6/2020 en el que se determinaron diversas medidas preventivas.

**CUARTO.-** Ante la situación que guarda la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se han decretado medidas extraordinarias por el Gobierno Federal y en razón de que la Secretaría de Salud ha informado que el número de casos ha ido en aumento, se ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en casa, para contener el avance de la enfermedad causada por el COVID-19.

**QUINTO.-** Que mediante Decreto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el titular de la Secretaría de Salud, estableció medidas preventivas para mitigar y controlar los riesgos de la salud que implica la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que resulta vinculante para las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno. Asimismo, el titular del Poder Ejecutivo Federal, mediante Decreto publicado el veintisiete de marzo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas en todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEXTO.-** Que el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, señalando que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia, estableciéndose una vigencia al treinta de abril en curso. Igualmente, el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ordenando la suspensión inmediata del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte.

**SÉPTIMO.-** Que el pasado trece de abril, mediante los Acuerdos Generales 6/2020 y 7/2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal reformó y adicionó sus Acuerdos Generales 4/2020 y 5/2020, respectivamente, para ampliar los efectos del dieciocho de marzo al cinco de mayo del presente año, de las medidas de contingencia determinadas en las áreas jurisdiccionales y administrativas, por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

**OCTAVO.-** Que este lunes trece de abril, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud de Tamaulipas, declaró emergencia sanitaria por el COVID-19, en el que se establece el uso obligatorio de cubre bocas en territorio tamaulipeco, así como cumplir las medidas preventivas emitidas por la Secretaria de Salud del Estado.

**NOVENO.-** Que en esta propia fecha, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, determinó prorrogar la suspensión de labores a que se refiere el Acuerdo General emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en sesión extraordinaria del dieciocho de marzo de dos mil veinte, de todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado y de sus dependencias, por el periodo comprendido del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte, inclusive, para reanudar actividades el seis de mayo mencionado.

Por lo expuesto en los considerandos que anteceden y con el objeto de continuar sumando esfuerzos para limitar la propagación de esta pandemia y prevenir efectos en la salud de los servidores judiciales, con base en lo determinado por el Pleno de Supremo Tribunal de Justicia, mediante Acuerdo dictado en esta propia fecha, este Consejo de la Judicatura considera necesario emitir los siguientes puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se modifica la vigencia de las medidas decretadas por motivo de la suspensión de actividades de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, mediante Acuerdo General 6/2020 en virtud de la contingencia derivada del COVID-19, ahora con efectos del dieciocho de marzo al cinco de mayo de dos mil veinte.

**SEGUNDO.-** En las materias familiar, penal y justicia para adolescentes, sistemas tradicional y acusatorio, se entenderán como casos urgentes, además de los ya establecidos en los Acuerdos Generales 6/2020 y 7/2020, los casos previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**TERCERO.-** Se exhorta a los servidores públicos que integran el Poder Judicial del Estado, a cumplir el resguardo domiciliario correspondiente y no concurrir a lugares públicos sin causa justificada, y a observar las medidas de higiene y sana distancia decretadas por las Autoridades de Salud.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Fiscal General de Justicia del Estado, Directora General del Instituto de Defensoría Pública y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctima, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Asimismo, y para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 16 de Abril de 2020.- **ATENTAMENTE**.- **EL SECRETARIO EJECUTIVO**.- **LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**.- Rúbrica.